



DECRETOS

CÓDIGO: F-GJ-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
1/01/2019

Página 1 de 9

DECRETO No 178
(30 de junio de 2021)

**POR EL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE
INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALIAS (SGR), EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023
“PITALITO, REGIÓN QUE VIVE”**

El Alcalde del Municipio de Pitalito, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 5° de la Constitución Política y el artículo 29, literal a, numeral 4 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones del Alcalde en relación con la Prosperidad Integral de su región, las siguientes: “(...) 3. *Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo.* 4. *“Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo”.*

Que la Ley 152 de 1994 tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, para lo cual, en el artículo 39 establece las normas que deben ser tenidas en cuenta para la elaboración de los planes de desarrollo, señalando, entre otras, que

Proyecto: MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ - Asesor Planeación - ASOMAC	
Revisado por: Marco William Fonseca Díaz	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Marco William Fonseca Díaz	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Asesor Planeación - ASOMAC	Cargo: Alcalde

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

**Vo. Bo. AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PITALITO**



DECRETOS

CÓDIGO: F-GJ-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
1/01/2019

Página 2 de 9

corresponde al alcalde impartir las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato.

Que el artículo 332 de la Constitución Política dispone que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Que el artículo 360 Constitucional, señala que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, así como que una ley, a iniciativa del Gobierno, desarrollará el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, lo cual constituye el Sistema General de Regalías (SGR).

Que el artículo 361 Constitucional dispone que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se constituyó el SGR, el cual modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, así mismo modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 indica que: "En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Proyecto: MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ - Asesor Planeación - ASOMAC

Revisado por: Marco William Fonseca Díaz

Aprobado por: Edgar Muñoz Torres

Firma:

Firma:

Nombre: Marco William Fonseca Díaz

Cargo: Asesor Planeación - ASOMAC

Nombre: Edgar Muñoz Torres

Cargo: Alcalde

Vo.Bo AL CONTENIDO JURIDICO
OFICINA JURIDICA
MUNICIPIO DE PITALITO



DECRETOS

CÓDIGO: F-GJ-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
1/01/2019

Página 3 de 9

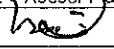
Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones".

Que para el efecto, el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 señala que: *"Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial".*

Que para la construcción del capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, debe tenerse en cuenta la normatividad de cierre presupuestal, regulada mediante Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 2.2.4.1.2.7.5 según el cual: *"al terminar cada bienalidad del presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo".*

Que en desarrollo de lo anterior, el Decreto 1821 de 2020, en el capítulo 8, en relación con el manejo presupuestal de las regalías de las entidades territoriales, señaló que: *"El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".* Así mismo, se indica que al terminar cada bienalidad del presupuesto, las entidades territoriales deben realizar un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías.

Proyecto: MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ - Asesor Planeación - ASOMAC

Revisado por: Marco William Fonseca Díaz 	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Marco William Fonseca Díaz	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Asesor Planeación - ASOMAC	Cargo: Alcalde

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

VO. BO. AL CONTENIDO JURIDICO
OFICINA JURIDICA
MUNICIPIO DE PITALITO



DECRETOS

CÓDIGO: F-GJ-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
1/01/2019

Página 4 de 9

Que Mediante Decreto 004 de enero 7 de de 2021, se realizó cierre del capítulo presupuestal independiente del sistema general de regalías SGR del bienio 2019- 2020; incorporando la apropiación por comprometer y los compromisos por pagar como disponibilidad inicial al capítulo del bienio 2021 -2022, donde en virtud de la facultad del alcalde municipal, se incorporaron los compromisos por pagar y/o apropiación por comprometer de bienes anteriores, con un valor definitivo a corte 31 de diciembre de 2020 de: \$ 11,729,036,720.29, cuyos movimientos se resumen en la siguiente tabla:

Detalle		Valor (en pesos)
1	Total presupuesto definitivo	\$15,116,364,655.29
2	Compromisos	\$3,387,327,935.00
3	Obligaciones	\$3,387,327,935.00
4	Pagos	\$3,387,327,935.00
5	Apropiación por comprometer	\$11,729,036,720.29
6	Compromisos por pagar	-
7	Total apropiación por ejecutar (disponibilidad inicial)	\$11,729,036,720.29

Fuente. elaboración Profesional U. Ppto. Municipio de Pitalito con base en Decreto 004 de enero 7 de 2021 tomando exclusivamente los recursos SGR FCR SSF

Que, de conformidad con lo anteriormente descrito, el Municipio de Pitalito Huila como parte del ejercicio de construcción colectiva, identificó los proyectos e iniciativas susceptibles de ser financiadas con recursos del SGR, adelantó las mesas públicas de participación ciudadana con los distintos sectores sociales, económicos, políticos, étnicos, entre otros, en aras de priorizar los proyectos e iniciativas a incluir en el Capítulo Independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías SGR

Que en virtud de las asignaciones especiales para comunidades étnicas que confiere el artículo 45 de la ley 2056 se realizó un espacio de concertación con los grupos étnico del municipio en el cual se acordó listar en el capítulo independiente del plan de desarrollo para regalías, los proyectos que serán ejecutados con los recursos de regalías.

Proyecto: MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ - Asesor Planeación - ASOMAC

Revisado por: Marco William Fonseca Díaz	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Marco William Fonseca Díaz	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Asesor Planeación - ASOMAC	Cargo: Alcalde

VO. BOAL CONTENIDO ÉTNICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PITALITO



DECRETOS

CÓDIGO: F-GJ-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
1/01/2019

Página 5 de 9

Que, el artículo 4 de la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020 “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022”, ordenó la autorización máxima de gastos con cargo a las asignaciones para la inversión del SGR, durante el mismo periodo, para las diferentes entidades beneficiarias en territorio colombiano.

Que, el artículo 15 de la anterior Ley, ordenó incorporar el saldo de mayor recaudo 2017-2018, al Decreto de cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020 del Sistema General de Regalías, el cual es incorporado mediante Decreto 317 del 30 de marzo de 2021, "Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2019-2020 y se adiciona el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo 2017 – 2018”.

Que, una vez realizada la consolidación de los recursos disponibles, saldos y compromisos establecidos en la ley 2072, y los decretos 317 y 332 se estableció el presupuesto definitivo para el bienio 2021 – 2022; presupuesto incluye de Ley 2072 de 2020 los rendimientos financieros, recursos destinados por Mineral sin identificación de origen, excedentes financieros; de la resolución 0333 del 2021 que incluye el porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías destinados al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) para el bienio 2021 – 2022; del decreto 317 de 2021 que incluye el cierre del presupuesto de a vigencia 2019 – 2020 y la adición al presupuesto del bienio 2021 – 2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2021 – 2022 y el saldo de mayor recaudo 2017 – 2018; del Decreto 322 de 2021 que incluye la adición al presupuesto del bienio 2021 – 2022 del Sistema General e Regalías con ocasión del Desahorro del Fondo de Ahorro y Estabilización; y el decreto 196 del 2021 que incluye el cierre presupuestal municipal. Se logró consolidar los recursos disponibles para comprometer con proyectos de regalías concertados en las mesas de participación.

Que, en consecuencia, los mencionados recursos son indicativos y su valor final será el resultado de la verificación previa y recurrente de saldos, al momento de la aprobación de los proyectos de inversión, que realicen las instancias de aprobación de los proyectos. en el marco de sus competencias, establecidas para cada una según la fuente de recursos del SGR, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2056 de 2020, el DUR 1821 de 2020 y demás disposiciones de la Comisión Rectora del SGR.

Proyecto: MARCO WILLIAM FONSECA DÍAZ - Asesor Planeación - ASOMAC

Revisado por: Marco William Fonseca Díaz <i>hcd</i>	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Marco William Fonseca Díaz	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Asesor Planeación - ASOMAC	Cargo: Alcalde

**VO. BO. AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PITALITO**



DECRETOS

CÓDIGO: F-GJ-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
1/01/2019

Página 6 de 9

Que los recursos disponibles asignados al municipio de Pitalito Bienio 2021-2022 y estimación recursos SICODIS para el año 2023, consolidados se muestran desglosados a continuación y constituyen de manera indicativa la base presupuestal con la cual se proyecta la inversión a cargo de los recursos provenientes del sistema general de regalías para el municipio.

Concepto	Asignaciones Directas (20% del SGR)	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	Asignación para la Inversión Local (NBI)	Asignación para la Inversión Local - Ambiente y Desarrollo Sostenible	Total
Presupuesto 2021-2022. Ley 2072 de 2020	\$ 3.387.163	\$ 940.000	\$8.706.885.489	\$1.339.520.845	\$10.050.733.497
Restricción del Gasto 20% (Art. 2.1.1.5.2. Dec.1821 de 2020)	-\$ 677.433	-\$ 188.000	-\$ 1.741.377.098	-\$-267.904.169	-\$2.010.146.699
(-) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) Art. 60 D.1949:2012.	\$ 321.175	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 321.175
(+) Rendimientos Financieros 30% Incentivo a la Producción	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(+) Rendimientos financieros 70% - Asignación Paz	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(+) Adelanto para la paz (Decreto 1782 de 2021)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(+) Ajuste adelanto para la paz (Ley 2072 de 2020)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-) Saldo mayor recaudo 2017-2018 (Decreto 317 de 2021) - art. 24 L.2056:2020	\$ 44.543	\$ -	\$ 86.516.766	\$ -	\$ 86.561.309
(-) Desahorro FAE. Decreto 332 de 2021	\$ 164.769	\$ -	\$ 1.745.445.155	\$ -	\$ 1.745.609.924
(+) Disponibilidad inicial 2021-2022 (D. 317/21 + D.332/21)	\$ -	\$ -	\$ 14.024.012.173	\$ -	\$ 14.024.012.173
(=) Subtotal asignación indicativa 2021-2022	\$3.195.716	\$ 752.000	\$22.821.482.485	\$ 1.071.616.676	\$ 23.897.091.379
(+) Proyección recursos año 2023 (SICODIS)	\$ 1.770.168	\$ 491.254	\$3.307.585.621	\$508.859.326	\$3.818.706.369
(=) Total APROPIACIÓN VIGENTE - Capítulo Inversiones SGR (Bienio 2021-2022, año 2023)	\$ 4.965.887	\$ 1.243.254	\$26.129.068.106	\$1.580.476.002	\$27.715.797.748

Fuente: elaboración propia a partir de la Ley 2072 de 2020. Decreto 317 de 2021. Decreto 332 de 2021 & SICODIS 2021

Que los recursos proyectados del SICODIS para el año 2023, dan un total de \$3.818.706.369, los cuales, sumados a lo regulado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como recursos provenientes de la Ley 2072 de 2020 y previamente descontados la restricción del Gasto 20% (Art.

Proyecto. MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ - Asesor Planeación - ASOMAC

Revisado por: Marco William Fonseca Díaz	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Marco William Fonseca Díaz	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Asesor Planeación - ASOMAC	Cargo: Alcalde

Vu. Bo AL CONTENIDO JURIDICO
OFICINA JURIDICA
MUNICIPIO DE PITALITO



DECRETOS

CÓDIGO: F-GJ-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
1/01/2019

Página 7 de 9

2.1.1.5.2 Dec. 1821 de 2020 (\$8.040.586.798), que corresponde a la disponibilidad inicial, para el municipio del Municipio de Pitalito - Huila en el bienio 2021 – 2022; sumado a esto los rendimientos financieros asignaciones directas (20%) Art.60 Dec.1940 de 2012 (\$321.175); sumado el Saldo de mayor recaudo 2017 -2018 (Decreto 317 de 2021) Art. 24 de la Ley 2025 de 2020 (\$86.561.309); sumado el desahorro FAE, Decreto 332 de 2021 (\$1.745.609.924); y sumado la disponibilidad inicial 2021 – 2022 (Dec.317 de 2021, Dec. 332 de 2021) (\$14.024.012.173) y restando los recursos adicionados como disponibilidad inicial en el decreto 004 de enero 7 de 2021 (Cierre del bienio 2019 – 2020) (\$11,729,036,720.29). Se cuenta con una disponibilidad de recursos para proyectos con cargo al SGR, por un valor de: \$15.986.761.028.

Que el artículo 71 de la ley 2056 define la asignación para las comunidades étnicas de la siguiente manera: “Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.”

Que se debe tener en cuenta, además, el parágrafo transitorio de dicho artículo: Parágrafo transitorio. Sólo para el siguiente Presupuesto del Sistema General de Regalías, la fórmula de destinación será la siguiente: La participación = [(Población grupo étnico) / (Población pueblo y comunidad Indígena + Población Negra, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras)] X [Total de recursos de la entidad destinados a la inversión con enfoque diferencial].

Que, una vez realizados los cálculos, las comunidades étnicas cuentan con un rubro presupuestal distribuido de la siguiente manera:

4.5% COMUNIDADES ÉTNICAS	
Bienio 2021 – 2022	\$ 209.175,21
Año 2023	\$ 101.763,99
Total	\$ 310.939,2

Proyecto: MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ Asesor Planeación - ASOMAC

Revisado por: Marco William Fonseca Díaz	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Marco William Fonseca Díaz	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Asesor Planeación - ASOMAC	Cargo: Alcalde

**Vº. Bº AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PITALITO**



DECRETOS

CÓDIGO: F-GJ-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
1/01/2019

Página 8 de 9

Que previa priorización y aprobación de los proyectos de inversión, como parte del ciclo de los mismos, la Entidad como instancia de decisión y aprobación, realizará la verificación de la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley 2072 (Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías) y la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro del Sistema, correspondientes, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que, forma parte integral del Capítulo la Matriz de los proyectos e iniciativas identificados y priorizados en los ejercicios de planeación participativa realizados en el Municipio de Pitalito Huila, susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías SGR, surtirán el correspondiente ciclo de los proyectos definidos por el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas reglamentarias.

Que mediante Acuerdo Municipal No 027 del 26 de octubre de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo “Pitalito Región que vive 2020-2023”, el cual requiere ser adicionado a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, en atención a lo ordenado en el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Plan de Desarrollo “Pitalito Región que vive 2020-2023”, el capítulo independiente de inversión con cargo al Sistema General de Regalías, cuyo contenido lo conforma: La introducción, el contexto de la entidad territorial, el marco legal y normativo, el autodiagnóstico, la parte estratégica, la parte de inversiones, las mesas de trabajo y socialización, la divulgación y transparencia, al igual las iniciativas o proyectos de inversión que fueron priorizados como susceptibles de ser financiados con los recursos del SGR .

ARTÍCULO SEGUNDO: Es parte integral del presente Decreto y del Plan de Desarrollo “Pitalito Región que vive 2020-2023” la matriz de priorización de proyectos del SGR del municipio de Pitalito Huila, la cual contiene el resultado del ejercicio de participación interna y ciudadana, donde se estipulan los proyectos de inversión, que estarán a cargo de los recursos del SGR.

Proyecto: MARCO WILLIAM FONSECA DÍAZ - Asesor Planeación - ASOMAC

Revisado por: Marco William Fonseca Díaz

Aprobado por: Edgar Muñoz Torres

Firma

Firma

Nombre: Marco William Fonseca Díaz

Nombre: Edgar Muñoz Torres

Cargo: Asesor Planeación - ASOMAC

Cargo: Alcalde

**VO. BO. AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PITALITO**



DECRETOS

CÓDIGO: F-GJ-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
1/01/2019

Página 9 de 9

ARTÍCULO TERCERO: Realizados los cálculos de la sumatoria de los recursos del SGR bienio 2021 - 2022, para apropiación en la aprobación de proyectos para el municipio de Pitalito Huila, según Excel del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, validado por el Departamento Nacional de Planeación y la proyección presupuestal en el Plan de Recursos de SICODIS DNP, y restando los compromisos que muestran en el decreto 004 de enero 7 de 2021 de cierre presupuestal de regalías municipal se cuenta con una disponibilidad inicial de: \$15.986.761.028.

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar al presupuesto de ingresos de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, los ajustes y variaciones generados de la aplicación del Decreto 317 de 2021, Resolución 0333 de 2021, Decreto 322 de 2021, consolidados en la matriz de recursos del SGR bienio 2021 – 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Infórmese al Departamento Nacional de Planeación-DNP de la modificación realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Pitalito “Pitalito Región que Vive 2020-2023” a través del enlace dispuesto en el portal territorial --KPT y diligenciar los campos requeridos

Parágrafo. De ser necesario, ajústese codificación presupuestal y aféctese CDP, RP, OP.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición a los 30 días del mes de junio de 2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipio de Pitalito Huila

Proyecto. MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ - Asesor Planeación - ASOMAC

Revisado por: Marco William Fonseca Diaz	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Marco William Fonseca Díaz	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Asesor Planeación - ASOMAC	Cargo: Alcalde

Vo.Bo AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PITALITO